

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO

GACETA GOBIERNO DEL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXX

Toluca de Lerdo Méx., sábado 27 de septiembre de 1975

Número 39

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE MODIFICA EL DIVERSO DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1969 POR EL QUE SE ESTABLECE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO DE MEXICO.

CONSIDERANDO.

Que para la buena marcha de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito en sus aspectos Administrativo y operativo que son de fundamental relevancia, se ha considerado pertinente modificar el acuerdo que establece su existencia, en el sentido de que desaparezcan las Subdirecciones de Seguridad y de Tránsito para sustituirlas por las denominadas Operativa y Administrativa, mismas que tendrán además de otras que les encomiende el Director General, las siguientes funciones:

a).—La Subdirección Administrativa será la encargada de llevar a cabo todos los trámites relacionados con el control y registro de los vehículos automotores, tanto del servicio público como privado así como sus conductores; la regularización y vigilancia del transporte de personas y objetos en sus diferentes ramas; el estacionamiento de vehículos creación y fomentando en el conductor; peatón y usuario el respeto y protección a la vida de los demás y bi.—La Subdirección Operativa tendrá como finalidades entre otras las siguientes: Control, distribución y manejos de los diversos Cuerpos de Policías y con ésto garantizar el orden, la paz y la seguridad de los habitantes residentes y de paso, y sus propiedades dentro del Territorio del Estado.

Asi mismo por razones de servicio, se hace necesario reestructurar las Delegaciones existentes a la fecha, suprimiendo aquellas que no tengan adecuada

funcionalidad; para subsumir su territorio de acción y de competencia sobre el que venía operando, a las que queden establecidas en definitiva enmarcándose debidamente sus territorios de operación, como se indica en el propio acuerdo.

En esas condiciones y con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 5o, 11 y relativos de la Ley Orgánica de las Dependencias del Poder Ejecutivo, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.—Se modifica el diverso acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno correspondiente al 20 de septiembre de 1969 exclusivamente en lo que se refiere al cambio de denominación de las Subdirecciones de Seguridad y Tránsito por las Subdirecciones Administrativa y Operativa.

SEGUNDO.—Las funciones y atribuciones de las Subdirecciones a que se hace mérito serán las que se

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el publicado el día 20 de septiembre de 1969, relativo al establecimiento de la DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO del Estado de México.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

INICIACION del expediente sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales en favor de vecinos radicados en el poblado denominado San Marcos Ilazatalpan, Municipio de San Bartolo Morelos, Méx.

determinen por la Dirección y que se encaminarán a una mejor organización y funcionamiento de la Dependencia en los aspectos administrativo y operativo.

TERCERO.—Queda subsistente el acuerdo que se modifica en todo lo que no se contraponga al presente.

CUARTO.—Quedan establecidas en forma definitiva las Delegaciones de la Dependencia con el territorio de competencia y ubicación de la siguiente forma:

PRIMERA DELEGACION DE TRANSITO

Con sede en la Ciudad de Tlalnepantla, Méx., y con jurisdicción en el Municipio de ese nombre y en los de Atizapán de Zaragoza y Villa Nicolás Romero.

SEGUNDA DELEGACION DE TRANSITO.

Con sede en Naucalpan de Juárez, Méx., y con jurisdicción en el Municipio del mismo nombre y Huixquilucan.

TERCERA DELEGACION DE TRANSITO.

Con jurisdicción en los Municipios de Cuautitlán, Tepetzotlán, Huehuetoca, Coyotepec, Jilotepec, Coacalco, Tultitlán, Tultepec, Melchor Ocampo, Jaltenco, Teoloyucan y Tezoyuca, y con sede en la Cabecera Municipal del primero de los Municipios citados, así como el de Cuautitlán Izcalli.

CUARTA DELEGACION DE TRANSITO.

Comprende los Municipios de Netzahualcóyotl, Los Reyes La Paz y Chimalhuacán y con sede en la Cabecera Municipal del primero.

QUINTA DELEGACION DE TRANSITO.

Con sede en Texcoco, Méx., y con jurisdicción en el propio Municipio y en los de Atenco, Chiconcuac, Topetlaoxtec, Papalotla, Chautla, Acáman, San Juan Teotihuacán, Chimaltepec, Cumbre, Tamasolapa, San Martín de las Pirámides, Nopaltepec y Axapusco.

SEXTA DELEGACION DE TRANSITO.

Con oficinas en Ecatepec de Morelos, Méx. y jurisdicción en el Municipio del mismo nombre.

SEPTIMA DELEGACION DE TRANSITO.

Con jurisdicción en los Municipios de Chalco, Ixtapalapa, Tomamatla, Cocotlán, Tenango del Aire, Juchitepec, Amecameca, Tlalmanalco, Ayapango, Ozumba, Tepetlaxpa, Atlautla y Ecatzingo, y con sede en la primera de las poblaciones citadas.

OCTAVA DELEGACION DE TRANSITO

Con sede en Zumpango y con jurisdicción en el propio Municipio y en los de Tecámac, Apaxco, Hueyquixtla, Tequisquiac y Nextlalpan.

NOVENA DELEGACION DE TRANSITO.

Con sede en Atlacomulco, Méx., y con jurisdicción en el propio Municipio y en los de Jiquipilco, San Felipe del Progreso, El Oro, Jocotitlán, Acambay, Temascalcingo y San Bartolo Morelos, Jilotepec, Chapa de Moto, Villa del Carbón, Palotitlán, Aculco, Timilpan, Zoyariquilpan e Iturbide.

DECIMA DELEGACION DE TRANSITO.

Con jurisdicción en los Municipios de Valle de Bravo, Villa Victoria, Villa de Alenda, Donato Guerra, Amanalco, Santo Tomás de los Plátanos, Ixtapan de Oro, Zacazonapan, y San Martín Otzoloapan y con sede en la primera de las poblaciones mencionadas.

DECIMA PRIMERA DELEGACION DE TRANSITO.

Con sede en Temascaltepec, Méx., y con jurisdicción en el Municipio de ese nombre y en los de San Simón de Guerrero, Tejupilco, Amatepec y Tiarlaya.

DECIMA SEGUNDA DELEGACION DE TRANSITO.

Con sede en Ixtapan de la Sal, Méx., y con jurisdicción en el Municipio del mismo nombre y en los de Tenancingo, Villa Guerrero, Tonatico, Coatepec Harinas, Zacualpan, Manalco, Zumpahuacán y Joquicingo.

QUINTO.—Los Municipios de Toluca, Almoloya de Juárez, Metepec, Temoaya, Zinacantan, Ixtlahuacán, Lerma, San Mateo Atenco, Otzolotepec, Xonacatlán, Tenango del Valle, Calimaya, Mexicatzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Chapultepec, Suitepec, Almoloya de Aquisiras, Texcaltitán, Santiago Tianguistenco, Ocoyacaac, Copulhuac, Jaltitlán, Texcalyacac, Almoloya del Río, Ocuilan y Santo Cruz Atizapán, no comprendidos en las Delegaciones a que se refiere el punto anterior, quedan bajo la jurisdicción directa de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

SEXTO.—Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

C. P. Juan Monroy Pérez.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

INICIACION del expediente sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales en favor de vecinos radicados en el poblado denominado San Marcos Tlazalpan, Municipio de San Bartolo Morelos, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de Bienes Comunales.

C. Lic. Augusto Gómez Villanueva,

Jefe del Departamento de Asuntos

Agrarios y Colonización,

Dirección General de Bienes Comunales,

Bolívar No. 143,

México, D. F.

Los suscritos nativos comuneros del poblado de "SAN MARCOS TLAZALPAN", Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, con toda atención nos dirigimos a Ud. para solicitar, respaldada esta, dicte las medidas necesarias para que se nos otorgue la confirmación de bienes comunales a la que tenemos pleno derecho en relación con los documentos que obran en nuestro poder.

Por la atención que presta Ud. a esta atenta solicitud, y no dudando que obtendremos una respuesta favorable, le reiteramos nuestro apoyo solidario a la política que es la expresión de la orientación general trazada por el C. Presidente de la República, Lic. Echeverría Alvaroz.

Atentamente

"Tierra y Libertad".

Pob. San Marcos Tlazalpan, Mpio. San Bartolo Morelos

México, 31 de agosto de 1974.—Firmas ilegibles.

El C. Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, certifica: Que la copia que antecede, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado San Marcos Tlazalpan, Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, y se expidió la presente para su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación, en cumplimiento al artículo 3.17 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en la ciudad de México, D. F., a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente

Sufrojo: Elctivo. No Reelección.

El Subsecretario de Asuntos Agrarios **Victor Manuel Torres**. Rúbrica.

"Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 25 de agosto de 1975.

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

PASEO XINANTECATL No. 704 Ota. Tel. 5-34-16

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

T A R I F A S

SUSCRIPCIONES:

Por un año.....	\$200.00
Por seis meses.....	120.00
Por tres meses.....	60.00

EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00
Sección del año que no tenga precio especial	1.00

Edictos y demás Avisos Judiciales:

Palabra por una sola publicación.....	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones.....	0.75
Palabra por tres publicaciones.....	1.00

Avisos Administrativos y Generales:

Balances de \$300.00 a \$1,000.00, según la cantidad de guarismos.

Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.

Convocatoria y documentos similares \$250.00 por Plana o Fracción siempre y cuando no contengan guarismos (\$300.00 Plana Mínimo).

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a.....	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial a.....	\$350.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género.....	\$500.00 por plana o fracción.

ATENTAMENTE,
LA DIRECCION.